



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E



Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el **artículo 7º** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conflicto es una consecuencia inevitable de la convivencia humana y la civilización misma es en buena medida un fruto de ese esfuerzo constante por prevenirlo y resolverlo de forma justa. El éxito de las naciones se construye a partir de qué tan efectivas sean las normas e instituciones en cuanto a brindar certeza respecto a los mecanismos para dirimir las controversias, de forma que toda persona que sea parte de un conflicto tenga la confianza de que las autoridades lo resolverán de forma ágil y adecuada.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con este objetivo, a lo largo de los siglos se han intentado y perfeccionado diferentes esquemas de decisión judicial, en una permanente carrera para adaptar las reglas del entorno normativo al dinamismo de la convivencia en nuestras sociedades, y de garantizar el derecho de las personas "a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial", como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificando un derecho fundamental a la justicia que también está planteado en múltiples instrumentos normativos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Conscientes de esta realidad y con el objetivo de resolver las controversias en una forma más ágil, que beneficie en primer lugar a las partes y en sentido amplio a toda la sociedad, el día de hoy proponemos una reforma el artículo 7º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Planteamos esta reforma de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual señala que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso del Estado, por el voto del 70 por ciento de sus integrantes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado.

Proponemos establecer en el texto de nuestra Ley Fundamental una disposición explícita para que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades tengan el deber de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Esta iniciativa pretende reformar la ley fundamental, para favorecer la aplicación del derecho sustantivo por encima del derecho adjetivo para resolver la controversia, desde luego sin dejar de aplicar este último arbitrariamente.

La incorporación de esta prevención evitará que en un juicio o procedimiento seguido en forma de juicio se impongan obstáculos entre la acción de las autoridades y las pretensiones de los justiciables, o bien, límites a las funciones de las autoridades en la decisión de fondo del conflicto.

Sin embargo, consideramos muy importante reafirmar que con esta Iniciativa no pretendemos la eliminación de toda formalidad, ni soslayar disposiciones legales, en cambio, se busca eliminar formalismos que sean obstáculos para hacer justicia.

Por el contrario, nuestro objetivo es atender el fenómeno de la gran cantidad de formalismos procesales, que ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la Litis efectivamente planteada no se resuelva. Hoy algunos operadores del sistema jurídico en México se preocupan más por encontrar alguna deficiencia en los aspectos procesales que impartir efectivamente justicia a las personas.

Una vez aprobada, esta reforma cambiará de fondo el actual modelo de administrar justicia, pues obligará a todas las autoridades a estudiar los conflictos que le son planteados, no solo desde una óptica procesal, sino con la finalidad de resolver los problemas planteados por la sociedad.

La Justicia Cotidiana tiene como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver los problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Nuestro objetivo es que los órganos de impartición de justicia otorguen la atención prioritaria y primordial a la cuestión de fondo planteada por quienes tengan la calidad de demandante o de demandado, quejoso o de tercero perjudicado, o de actor y de tercero interesado, más allá de las formalidades procesales.

Estamos conscientes de que deben garantizarse los derechos de las partes, particularmente el de igualdad o estricto equilibrio, para conocer, actuar y probar, sobre la base del principio constitucional del debido proceso.

Sin embargo, las previsiones legales de carácter técnico en cuanto a cuestiones de forma y las formalidades del procedimiento deben ser instrumentos y no obstáculos para la efectiva resolución del conflicto. Deben ser ayuda y no impedimento, para que el juzgador desentrañe y se pronuncie sobre la cuestión planteada por quienes acuden ante el Tribunal u órgano de impartición de justicia.

Partiendo entonces de las formalidades como instrumento y no como finalidad del proceso judicial, proponemos que nuestra Constitución local plantee el principio de la impartición de justicia se enfoque en resolver el conflicto, incluso a pesar de las posibles inconsistencias o insuficiencias, siempre y cuando no afecten al debido proceso, no pongan en duda la igualdad entre las partes y no trasgredan los derechos de las mismas.

De este modo, refrendamos y fortalecemos el derecho de toda persona de acceder a la justicia en forma expedita, completa, imparcial y gratuita, que ya se plantea en el segundo párrafo del propio artículo 7 constitucional.

Por otra parte, proponemos que en dicho artículo se refrende explícitamente el derecho de todos los habitantes de nuestro estado a no ser molestados, sino en virtud de mandamiento escrito, fundado y motivado por la autoridad competente; así como la norma de que en los juicios y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

procedimientos seguidos en forma de juicio en forma oral, será suficiente que quede constancia de lo actuado en cualquier medio cierto de su contenido y de que a través de esa actuación no se han generado actos de molestia ni acciones de autoridad sin competencia o sin fundamento ni motivación.

Así consolidaremos la oralidad en los procedimientos judiciales, para fortalecer la transparencia y la diligencia en la resolución de los conflictos que conocen las autoridades judiciales o administrativas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. **Impacto jurídico:** En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, que establece textualmente los siguiente:

«TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto».

Se modificará el artículo 7º de nuestra Constitución local a efecto de adicionarle un párrafo segundo, así como un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II. Impacto administrativo: Estimamos, fortalecer la oralidad en los procedimientos judiciales, como una norma que fortalezca la transparencia y la diligencia que la oralidad brinda al desahogo de la función de dictar resoluciones en los conflictos de que conocen las autoridades judiciales o las autoridades administrativas que resuelven mediante procedimientos seguidos en forma de juicio.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Se pretende, hacer que la justicia sea más práctica y accesible para quienes acudan a ella, sin que por ello se violenten los procedimientos, es un avance en favor del ciudadano que exige un sistema de justicia más eficaz, eficiente y cercana.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. – Se modifica el artículo 7º adicionándole un segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 7. Ninguna persona podrá...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Estado garantizará...

Nadie puede ser...

La autoridad administrativa...

Compete a la...

Si el infractor...

Tratándose de trabajadores...

La multa que...

El arresto comenzará...

Las medidas de...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día que la reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas reformas vienen contenidas en el decreto publicado el 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 9 de noviembre de 2017
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a circular blue border. The signature appears to be "Éctor Jaime Ramírez Barba".

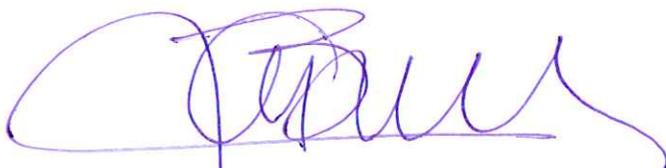
Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba



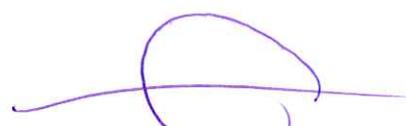
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputado Guillermo Aguirre Fonseca



Diputado Juan José Álvarez Brunel



Diputada Angélica Casillas Martínez



Diputada Estela Chávez Cerrillo



Diputado Alejandro Flores Razo

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

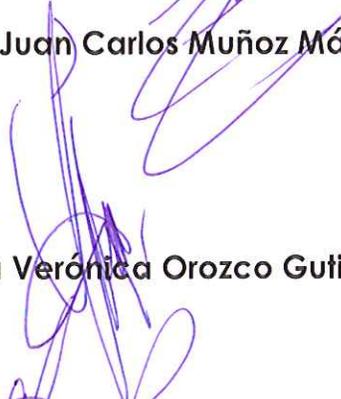


Diputada Araceli Medina Sánchez

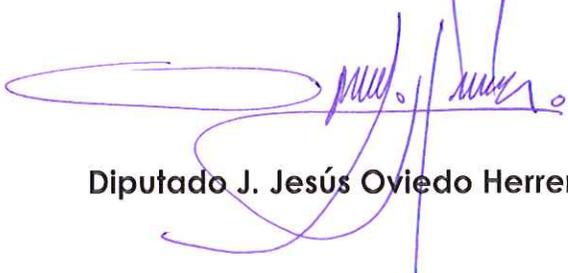


Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña



Diputada Verónica Orozco Gutiérrez



Diputado J. Jesús Oviedo Herrera



Diputada Elvira Paniagua Rodríguez



Diputada María del Sagrario Villegas
Grimaldo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputada Leticia Villegas Nava